

Resolución de 14 de abril de 2025, de la Universidad de Huelva, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del Programa “Becas Santander-Complemento a las Prácticas 2025-1ª Edición” en colaboración con la Universidad de Huelva, por el que se concede un complemento económico al estudiantado de Grado, Posgrado y Máster de la Universidad de Huelva.

PREÁMBULO

Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

En base a los principios de necesidad y eficacia, la aprobación de estas bases reguladoras y la convocatoria del Programa “Becas Santander-Complemento a las Prácticas 2025-I Edición”, en colaboración con la Universidad de Huelva, responde a una razón de interés general, que no es otra que diseñar e implementar un modelo de gestión de las becas y ayudas que contribuyen a sufragar de forma homogénea los gastos derivados de la realización de prácticas profesionales, curriculares o extracurriculares, externas o de formación complementaria en los servicios o departamentos de la propia Universidad, durante el año 2025, tales como transporte o manutención, entre otros.

Los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia están presentes a lo largo del articulado de esta resolución, al igual que el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, recogido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La determinación de la Administración debe ser procurar los medios y los instrumentos para desplegar un Estado vertebrado que ofrezca alternativas para todas las personas.

Estas bases reguladoras se alinean con el objetivo estratégico 3 establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Huelva 2025-2027 (aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2025), cuyo propósito es complementar la formación académica y adquirir competencias necesarias para la inserción laboral y empleabilidad y capacidad de emprendimiento, si bien, la convocatoria del Programa “Becas Santander-Complemento a las Prácticas 2025-I Edición”, en colaboración con la Universidad de Huelva, no está contemplado en dicho Plan Estratégico al haberse elaborado con antelación a la aprobación de la partida presupuestaria que el Banco Santander ha establecido al efecto.

Por todo lo anterior, y previo informe de la Secretaría General,


HE DISPUESTO LAS SIGUIENTES

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS PRÁCTICAS PARA EL ALUMNADO DE GRADO, POSGRADO O MÁSTER MATRICULADO EN LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

Artículo 1. Objeto.

El Programa “**Becas Santander-Complemento a las Prácticas 2025-1ª Edición**” en **colaboración con la Universidad de Huelva** (en adelante “el Programa”), promoverá la empleabilidad a estudiantes de grado, posgrado o máster matriculados en la Universidad de Huelva que tengan superado el 50% de los créditos, correspondiente a sus estudios universitarios.

La ayuda sufragará los gastos derivados de la realización de prácticas profesionales, curriculares o extracurriculares, externas o de formación complementaria en los servicios o departamentos de la propia Universidad, durante el 2025, como transporte o manutención, entre otros.

Código Seguro De Verificación	5cYzugW14Jg5GtItaEAHPg==	Fecha	15/04/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/5cYzugW14Jg5GtItaEAHPg=	Página	1/6	

Artículo 2. Destinatarios.

Tendrán la condición de candidatos/as y, por tanto, podrán optar a ser beneficiarios/as de este Programa, el estudiantado de Grado, Posgrado o Máster, matriculado en la Universidad de Huelva, que tenga superado el 50% de los créditos correspondiente a sus estudios universitarios y haya sido adjudicatario de una práctica profesional curricular o extracurricular, externa o de formación complementaria en los servicios o departamentos de la Universidad, en el año 2025, sea ésta remunerada o no remunerada.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

El proceso de inscripción en el Programa, la gestión de candidaturas y la selección de las personas participantes se llevará a cabo a través de la Plataforma habilitada por la Entidad Santander siendo el Vicerrectorado de Innovación y Empleabilidad el órgano responsable de la selección de las personas beneficiarias.

Artículo 4. Criterios de selección.

Las personas beneficiarias que resulten adjudicatarias de las becas serán seleccionadas por la Universidad de Huelva entre el estudiantado que tenga asignada una práctica profesional, atendiendo al rendimiento académico del curso inmediatamente anterior a la convocatoria del Programa.

Artículo 5. Cuantía de las becas/ayudas.

Se financiarán becas con importe de 500 euros brutos por persona beneficiaria, abonable en un solo pago. A dicha cantidad se le aplicará la retención de impuestos que corresponda.

El referido importe tiene la naturaleza prevista en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los incentivos Fiscales de Mecenazgo y habrá de ser destinado íntegramente al presente Programa.

Artículo 6. Instrucción, valoración y resolución.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del Programa será el Servicio de Empleo y Emprendimiento de la Universidad de Huelva.

El proceso de inscripción en el Programa, la gestión de candidaturas y la selección de los participantes beneficiarios se llevará a cabo a través de la herramienta de la Entidad Santander (en adelante, la “**Plataforma**”) disponible en el siguiente enlace:

<https://app.santanderopenacademy.com/es/program/complemento-a-las-practicas-2025-i-edicion>.

Se realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Artículo 7. Plazos y procedimientos de pago y justificación.

La asignación de cada una de las becas se comunicará a las personas Beneficiarias a través de la Plataforma.

La Universidad de Huelva abonará el importe de la Beca mediante ingreso en una cuenta abierta a nombre del Beneficiario/a.

En caso de que algunas de las personas Beneficiarias finalmente no realizasen las prácticas profesionales por las que la Universidad de Huelva le haya otorgado la Beca, tendrá que devolver el importe económico de la Beca y ésta se otorgará a la persona Beneficiaria que cumpla con los criterios de asignación.

Código Seguro De Verificación	5cYzugW14Jg5GtItaEAHPg==	Fecha	15/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/5cYzugW14Jg5GtItaEAHPg= =	Página	2/6



Al término del plazo, la Universidad de Huelva deberá haber asignado todas las Becas, habiendo recurrido al procedimiento de reasignación a otros estudiantes mencionado anteriormente para asegurar que no queden plazas desiertas.

En caso de imposibilidad de llevar a cabo la reasignación de las becas a otras personas candidatas en la presente convocatoria, la Universidad de Huelva deberá incorporar las becas vacantes a la siguiente convocatoria dentro del año natural.

En última instancia, si no se llega a adjudicar la totalidad de las becas prevista a cierre del año natural, la Universidad de Huelva procederá a devolver el importe correspondiente a Banco Santander.

Artículo 8. Compromiso y responsabilidad.

La Universidad de Huelva se responsabilizará de la verificación del cumplimiento de los requisitos que deban cumplir los estudiantes a partir de los datos de carácter personal de la persona solicitante de la Beca que obren en las distintas bases de datos de la propia Universidad.

En el supuesto de que la Universidad de Huelva tuviera que recabar datos de carácter personal especialmente sensibles de las personas candidatos, incluyendo cualquier certificado o documentación que estime la Universidad como necesarios, lo hará de acuerdo con la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento ([Información | Secretaría general](#))

La Universidad de Huelva no facilitará, en ningún caso, datos de carácter personal sensibles de las personas candidatos al Banco Santander ni a ninguna de sus filiales.

Artículo 9. Compatibilidad de la Beca.

La percepción de la Beca objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza igual o distinta a las Becas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante que realice la práctica al amparo del mismo.

Artículo 10. Difusión y publicidad.

La Universidad de Huelva se compromete a asegurar una adecuada difusión y promoción del Programa dentro de la comunidad universitaria identificando en todo caso y de forma clara la Plataforma.

La Universidad de Huelva, hará mención expresa, adicionalmente, a la denominación “Becas Santander | Complemento a las Prácticas 2025 1ª Edición”. e incluirán el logotipo de Santander en la documentación y soportes que elaboren en relación con el Programa.


A la finalización del Programa, se podrá organizar un evento para la presentación de resultados del mismo, coordinado por Santander, en calidad de empresa impulsora del Programa, quien podrá ponerse en contacto con los beneficiarios del Programa a través de cualquier medio, incluida la vía electrónica, para su organización.

Artículo 11. Medio de publicación y comunicación.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras y la convocatoria del Programa “**Becas Santander- Complemento a las Prácticas 2025-1ª Edición**” en colaboración con la Universidad de Huelva, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS):

<https://www.juntadeandalucia.es/eboja.html>

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Código Seguro De Verificación	5cYzugW14Jg5GtItaEAHPg==	Fecha	15/04/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/5cYzugW14Jg5GtItaEAHPg=	Página	3/6	

Las restantes resoluciones relativas al Programa se publicarán en el Tablón Electrónico Oficial (T.E.O.) de la Universidad de Huelva:

<https://sede.uhu.es/teo.php>

A título informativo, las bases reguladoras, la convocatoria y las restantes resoluciones también se publicarán en la página web del Servicio de Empleo y Emprendimiento.

<https://www.uhu.es/soipea/practicass.php>

CONVOCATORIA

De conformidad con las bases reguladoras, previamente establecidas, correspondientes al Programa “Becas Santander-Complemento a las Prácticas 2025-I Edición”, en colaboración con la Universidad de Huelva, por el que se concede un complemento económico al estudiantado de Grado, Posgrado y Máster de la Universidad de Huelva, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 31, letra s) en relación con las letras l) y m) de los Estatutos, RESUELVO APROBAR la siguiente convocatoria, así como impulsar su publicación en la Base Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Primero. Crédito presupuestario

La cuantía total máxima del Programa “Becas Santander-Complemento a las Prácticas 2025-1ª Edición”, en colaboración con la Universidad de Huelva, asciende a un total de 12.500 euros con la siguiente distribución presupuestaria

APLICACIONES			
ORGÁNICA	FUNCIONAL	ECONÓMICA	IMPORTE
8010802	321A	483.01	12.500€

Segundo. Objeto, condiciones, finalidad y modalidades

En virtud del Programa Becas Santander-Complemento a las Prácticas 2025-1ª Edición”, en colaboración con la Universidad de Huelva, se promoverá la empleabilidad del estudiantado Grado, Posgrado o Máster matriculados en la Universidad de Huelva.

Se convoca un total de 25 becas con el fin de que los y las estudiantes reciban un complemento de 500€ brutos que contribuya a sufragar los gastos derivados de la realización de prácticas profesionales, curriculares o extracurriculares, externas o de formación complementaria en los servicios o departamentos de la propia Universidad, durante el 2025, como transporte o manutención, entre otros.

Tercero. Modalidad de la convocatoria

La presente convocatoria se realiza bajo la modalidad de concurrencia competitiva.

Cuarto. Requisitos de las personas solicitantes

Podrán solicitar estas becas el estudiantado de la Universidad de Huelva que cumpla los siguientes requisitos:

- Ser residente en España.
- Estar matriculado/a en estudios de Grado, Posgrado o Máster en la Universidad de Huelva.
- Tener un rendimiento académico alineado con los criterios enumerados en el apartado relativo a la asignación de Becas.
- Haber sido seleccionado/a para realizar una práctica profesional curricular o extracurricular, externa o de formación complementaria en los servicios o

Código Seguro De Verificación	5cYzugW14Jg5GtItaEAHPg==	Fecha	15/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/5cYzugW14Jg5GtItaEAHPg=	Página	4/6



departamentos de la Universidad, en el año 2025, sea ésta remunerada o no remunerada.

- Estar dado de alta en el portal Ícaro: <https://uhu.portalicaro.es>.
- Tener superado el 50% de los créditos correspondiente a su titulación.

Quinto. Órgano competente para la resolución del procedimiento

El órgano competente para la resolución será el Vicerrectorado de Empleo e Innovación, por delegación de la Rectora. En las resoluciones y actos que se firmen se deberá hacer constar expresamente que se realizan en virtud de esta delegación.

Sexto. Forma y plazo de presentación

Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán estar inscritos/as en el Programa, preferiblemente con el **correo electrónico universitario de cada candidato/a**, a través de la herramienta de Santander (en adelante, la “**Plataforma**”) disponible en el siguiente enlace:

<https://app.santanderopenacademy.com/es/program/complemento-a-las-practicas-2025-i-edicion>.

El periodo de inscripción del estudiantado en dicha Plataforma deberá realizarse durante el plazo establecido por la Entidad Santander, siendo el mismo **entre el 5 de marzo de 2025 y el 26 de mayo de 2025**.

Séptimo. Plazo máximo para resolver y notificar

El plazo de asignación de las Becas por parte de la Universidad de Huelva terminará el 27 de junio de 2025.

La notificación de la concesión de la Beca será a través del sistema de gestión habilitado a la Universidad en dicha Plataforma.

Las personas beneficiarias disponen de 7 días hábiles desde la comunicación recibida para cursar su aceptación, que deberán realizar, del mismo modo, a través de la Plataforma.

El 31 de diciembre 2025 se dará por cerrado el Programa.

Octavo. Documentación


La inscripción del estudiantado en la Plataforma implicará la autorización a la Universidad de Huelva para obtener, comprobar y verificar que las personas solicitantes tengan asignada una práctica profesional, así como el rendimiento académico del curso inmediatamente anterior a la convocatoria del Programa.

No será necesario presentar certificación académica ni matrícula del curso inmediatamente anterior a la convocatoria del Programa.

Noveno. Efectos de la resolución

La persona titular del Vicerrectorado de Innovación y Empleabilidad, por delegación de la persona titular del Rectorado, resolverá la convocatoria a propuesta del Servicio de Empleo y Emprendimiento. Esta resolución se notificará a las personas beneficiarias a través del sistema de gestión habilitado a la Universidad en dicha Plataforma.

Dicha resolución agotará la vía administrativa, y contra la misma las personas interesadas, podrán interponer con carácter potestativo ante el Rectorado recurso de reposición en el plazo de un mes, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8,

Código Seguro De Verificación	5cYzugW14Jg5GtItaEAHPg==	Fecha	15/04/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/5cYzugW14Jg5GtItaEAHPg=	Página	5/6	

13, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14.7.1998).

La ausencia de resolución dentro del plazo establecido tendrá carácter desestimatorio, a los efectos de la interposición del recurso correspondiente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

LA RECTORA,

Fdo.: María Antonia Peña Guerrero

Código Seguro De Verificación	5cYzugW14Jg5GtItaEAHPg==	Fecha	15/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/5cYzugW14Jg5GtItaEAHPg=	Página	6/6

